GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CAMBIO DE ESTADO A SUSPENSIÓN ANUAL DE ALUMNO BENEFICIARIO BECA INDIGENA AÑO 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 324

RANCAGUA, 10 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 352 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB; en el art. N°16 del D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se

individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M$ 31.186.218, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 08 de fecha 29 de enero del 2021JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2021, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.041 cupos, de los cuales 611

corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 632 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 798 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre del 2021;

7.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2021, mediante Resolución Exenta N° 51 de fecha 05 de marzo del 2021 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2021 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, según la circular n°33 de 6 de agosto de 2021 emitida por el Secretario General de JUNAEB, el segundo

semestre corresponde un proceso de actualización de la continuidad de estudios de los beneficiarios de Beca Indígena:

10.- Que, en relación al considerando anterior y a la Circular mencionada, las casas de estudios deberán informar los alumnos que siguen siendo alumnos regulares, egresados, titulados, retirados o presentan algún estado de excepción para el segundo semestre.

11.- Que, las casas de estudios informaron a esta Dirección Regional, que 1 alumno presento solicitud del suspensión anual para el año 2021.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDASE ANUAL la Beca Indígena para el año 2021, por cuanto se cumple con los requisitos para conforme al detalle indicado en el Anexo N°1.

ARTÍCULO SEGUNDO; téngase como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiante con actualización de estado para el año 2021."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio" Gobierno *Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
O'HIGGINS

PATRICIO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

BMT/ica
Distribución:
- Departamento de Usuarios Dirección Nacional.
- Unidad de Usuarios Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

- **Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes con actualización de estado para el año 2021."**

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD	ESTADO	OBSERVACION
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	RENOVANTE	SUSPENSION ANUAL	ULTIMO MES ALUMNO REGULAR JUNIO 2021

3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1 [redacted]

Rut	[redacted]			Teléfono	[redacted]		
Nombres	[redacted]			Celular	[redacted]		
Apellidos	[redacted]			E-mail	[redacted]		
Domicilio familiar	[redacted]						
Beca/s que corresponda	Beca Indígena						
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	X	Suspensión Primer Semestre		Suspensión Segundo Semestre		
Último mes que fue alumno regular.	Junio						

08/06/2021
Fecha

[redacted]
Firma estudiante

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.

Universidad Técnica Federico Santa María

Dirección General de Docencia

Comité de Coordinación y Desarrollo Docente

Fecha:15/06/2021

RESOLUCIÓN

RUT	[redacted]
Nombre	[redacted]
Carrera	[redacted]
Rol	[redacted]
Solicitud	[redacted] (2021-1 al 2021-2)
Fecha de Solicitud	30/05/2021
Resolución	APROBADA, con fecha de 15/06/2021
Observaciones	Se acoge solicitud. [redacted] Para reincorporarse, debe realizar la solicitud respectiva de reincorporación, al menos 2 semanas antes del inicio del periodo de preinscripciones. Si su solicitud es por causal médica, debe presentar certificado médico de alta correspondiente.[redacted] En caso de tener beneficios MINEDUC, debe contactar a las asistentes sociales de Relaciones Estudiantiles, agendando cita en www.sireb.usm.cl En caso de inquietudes financieras y revisión de deuda, puede resolverlas contactando al encargado contable richard.arredondo@usm.cl o ingresando a la página www.ssb.usm.cl.

Documentación

adjunta para la carpeta

del alumno